



Municipalidad de Hernández

Tel./Fax (03435) 491048/491060
E-Mail: muniherandez@hotmail.com
municipiodehernandez@entrieros.gov.ar
www.entrieros.gov.ar/municipiodehernandez
whatsApp 3435611888
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P: 3156 - Hernández - Entre Ríos

Año 2023: "1983/2023 - 40 Años de Democracia"



DECRETO N°127/2.023

FECHA: 24/07/2.023

VISTO:

La necesidad de otorgar una recomposición salarial para los Empleados, Contratados y Autoridades Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal adecuar los haberes que perciben los Empleados de Planta Permanente, y Contratados de acuerdo al incremento que se registra en el costo de vida;

Que se considera viable un incremento del Veintisiete Coma Cinco por ciento (27,5%) en los Sueldos Básicos de las Categorías N°10, 09, 08, 07, 06, 05 y Contratados del Escalafón Municipal.

Que se considera viable un incremento del Veinte por ciento (20%) en los Sueldos Básicos de las Categorías N°04, 03, 02 y 01 del Escalafón Municipal.

Que además se ha contemplado la posibilidad de elevar el Haber Mínimo de Bolsillo al importe de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$176.659.-);

Que dicho incremento modifica la Escala de Remuneraciones - Julio 2.023 según Anexo I, y el importe de las Horas extras a partir del 01/07/2.023 según Anexo II;

Que el Área de Contaduría Municipal ha ratificado que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Municipio es posible atender la erogación que origina dicho incremento;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase un incremento del Veintisiete Coma Cinco por ciento (27,5%) para los Haberes Básicos de las Categorías N°10, 09, 08, 07, 06, y 05 de los empleados de planta permanente, a partir del 1° de Julio de 2.023.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase un incremento del Veinte por ciento (20%) para los Haberes Básicos de las Categorías N°04, 03, 02, y 01 de los empleados de planta permanente, a partir del 1° de Julio de 2.023.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase un incremento del Veintisiete Coma Cinco por ciento (27,5%) para los Haberes Básicos de los Contratados, que el Poder Ejecutivo considere conveniente, a partir del 1° de Julio de 2.023.

ARTÍCULO 4°.- Exceptúese a las Autoridades Municipales de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Elévase el Haber Mínimo de Bolsillo al importe de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$176.659.-), a partir del 1° de Julio de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase los siguientes Anexos: Anexo I - Escala de Remuneraciones - Julio 2.023, Anexo II - Importe de Horas Extras a partir del 01/07/2.023, que forman parte útil de la presente norma.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General Municipal.

ARTÍCULO 8°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SEBASTIÁN CAMINOS
Secretario General
HERNANDEZ



Luis E. Gaioli
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ